

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO DE SONORA Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA CULTURA DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, Y POR EL MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO INTEGRADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, LA INDUSTRIA Y EL DESARROLLO, INCIDE A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "INCIDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA ASOCIACIÓN; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el "INSTITUTO":

- 1.1. Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a "EL INSTITUTO" ejercer funciones en las materias que determine la Ley respectiva y en todas aquellas que no estén reservadas para el Instituto Nacional Electoral.
- 1.2. Que acorde a lo dispuesto por el 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INSTITUTO" al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.
- 1.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanía y partidos políticos, el cual es autoridad en la materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su

desempeño, tal como se estipula en los artículos 103, párrafo primero y 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

- 1.4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines de "EL INSTITUTO", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del Estado de Sonora; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- 1.5. Que el artículo 111, fracciones VI y XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que corresponde a "EL INSTITUTO", llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 1.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121, fracciones XXXVIII, XLV y LXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son atribuciones del Consejo General de "EL INSTITUTO": autorizar a la Presidencia la celebración de los Convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, dar curso a las solicitudes de participación ciudadana atendiendo lo establecido por el artículo 64, fracción XXXV Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y su Ley reglamentaria, sustanciando los procedimientos de las figuras de participación tales como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular, consulta vecinal y demás que estime conveniente la ley correspondiente, y las demás que le señalen la Ley Electoral local y demás disposiciones aplicables.
- 1.7. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, corresponde al Consejero Presidente entre otras atribuciones, representar legalmente a "EL INSTITUTO", establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de

competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

- 1.8. Que el **MTRO. NERY RUIZ ARVIZU** es el Consejero Presidente de "**EL INSTITUTO**", designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021; acorde a lo estipulado en el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, rindió protesta de Ley. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 122, fracción I de la referida Ley, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representarlo legalmente.
- 1.9. Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los Convenios que "**EL INSTITUTO**" pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.
- 1.10. Que el artículo 10, fracción XI del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", establece que la Presidencia del Consejo General es un órgano central de dirección de carácter unipersonal y cuenta con atribuciones para representar legalmente a "**EL INSTITUTO**" ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno.
- 1.11. Que el artículo 39, fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", señala que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, tiene entre sus atribuciones identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover la suscripción de Convenios de coordinación con diversas autoridades e instituciones en materia de educación cívica y capacitación electoral, así como de promoción de la cultura político-democrática y construcción de ciudadanía, y ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los mismos.

1.12. Conforme al artículo 48, fracciones XIV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXVII, y XXVIII del citado ordenamiento, la Unidad de Participación Ciudadana tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones para atender y dar seguimiento a las consultas planteadas sobre los instrumentos de participación ciudadana que competen a "EL INSTITUTO"; asistir y auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus funciones en materia de participación ciudadana; establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como, organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir Convenios de colaboración para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana; desarrollar y elaborar un programa de difusión y promoción permanente de una cultura de participación ciudadana para las instituciones de los sectores público, privado y social, para dar a conocer la importancia de participar en los ejercicios de democracia directa en términos de la Ley de Participación Ciudadana; ser órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana; proponer al Consejo General, o en su caso, a la Comisión competente, programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres sobre la Ley de Participación Ciudadana a las directivas e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras; apoyar en la capacitación, educación y asesoría dentro del ámbito de su competencia para promover el contenido de materiales para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana; proponer y elaborar el diseño de las convocatorias, estudio, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.

1.13. Además, en términos del artículo 48 TER, fracciones I, II, III, IV y V del ordenamiento invocado, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género tiene entre sus atribuciones atender los asuntos relativos a la promoción sobre la importancia de la igualdad de género entre los partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanía en general; garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres mediante líneas de acción, tales como la coordinación interinstitucional, investigación y capacitación; dar seguimiento y cumplimiento al Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en Sonora; dar seguimiento a las actividades realizadas por las Direcciones y Secretaría Ejecutiva y los acuerdos que se tomen en el Consejo General, relacionados con la paridad de género; así como realizar campañas de

información para la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.

- 1.14. De igual forma, conforme al considerando 26 del Acuerdo CG48/2023, se prolongó la duración de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana con el objetivo de dar seguimiento a los programas de capacitación, socialización y difusión de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora; así como para que durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, coadyuve con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación en la ejecución de los programas que en materia de promoción del voto impulse, con el propósito de fortalecer la confianza e incentivar la participación de la ciudadanía en la vida democrática y política de Sonora.

Entre sus atribuciones, destacan la de establecer vínculos y canales de comunicación con instituciones públicas y privadas, así como cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de suscribir Convenios de colaboración entre éstas y "EL INSTITUTO", para la promoción y desarrollo de los ejercicios en materia de participación ciudadana, así como de la promoción del voto durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en coadyuvancia con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación; en coordinación con dicha Comisión, elaborar la propuesta de los programas de difusión y promoción permanente para las instituciones a través de pláticas y talleres para incentivar la participación de la ciudadanía en la emisión del voto en el proceso electoral; así como la propuesta de difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, a las personas directivas e integrantes de las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y organizaciones productoras, a cargo de la Unidad de Participación Ciudadana.

También cuenta con atribuciones para opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana; coadyuvar con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, en la ejecución de los programas de promoción del voto dirigido a la comunidad estudiantil de instituciones de educación media superior y superior privadas y públicas, con el propósito de combatir el abstencionismo electoral e incentivar la participación de las juventudes en el proceso electoral ordinario local

2023-2024; apoyar a la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación, en la propuesta de los diseños e impresión de los materiales didácticos para la promoción del voto, así como en la reproducción de artículos utilitarios que incentiven la participación ciudadana en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

1.15. Que "EL INSTITUTO" tiene interés en celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, en las tareas organizativas relacionadas con la celebración de la jornada electoral, para lo cual cada una de las partes se compromete a difundir las normas legales a que deben sujetarse las personas servidoras públicas del Estado.

1.16. Que la celebración del presente instrumento fue autorizada por el Consejo General de "EL INSTITUTO", en sesión extraordinaria de fecha primero de noviembre del presente año, mediante Acuerdo CG81/2023, por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de los artículos 114 y 121, fracción XXXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como del artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior del propio "EL INSTITUTO". Convenio que se instrumenta para darle atención y seguimiento a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, considerada en el Acuerdo CG300/2021, de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, por el cual se aprueba la adhesión del referido Instituto a la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, misma que fue presentada en la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.

1.17. Que es voluntad de "EL INSTITUTO" celebrar el presente Convenio de colaboración con "INCIDE", con la finalidad de coordinar esfuerzos en la promoción y divulgación del fortalecimiento de la cultura política democrática y la participación ciudadana, la formación cívica y la formación ciudadana con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia, brindando además la asesoría y capacitación necesaria para ello.

1.18. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Luis Donald Colosio No. 35, colonia centro, código postal 83000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. Declara "INCIDE", a través de su Representante:

- 2.1. Que es una asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura número 21,356, volumen 374 de fecha 15 de mayo del año 2007, bajo la fe del notario público número 5 en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt.
- 2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, promover proyectos de investigación, superación académica, desarrollo sustentable de alto contenido social para el Estado de Sonora, pugnando en toda ocasión por la defensa y dignificación del ejercicio profesional de aquéllos que se relacionan con el sector de la construcción, el desarrollo urbano, la industria, la infraestructura, la vivienda, la ecología y el desarrollo en general.

Promover, mantener, desarrollar y proporcionar programas de tecnología, investigación, servicios profesionales, educativos, docentes, y culturales a través de Convenios específicos celebrados con instituciones académicas, gubernamentales o de servicios, ya sea por medio de programas de actividades propias o en colaboración con otras instituciones similares, nacionales o extranjeras, en apoyo a la labores institucionales, logrando de este modo la obtención de nuevos conocimientos científicos y humanísticos, así como tecnologías aplicadas a la solución de problemas y en las necesidades de desarrollo de nuestro país, además de impulsar la promoción, transferencia y aplicación adecuada de tecnologías aplicadas necesarias, procesos y procedimientos en apoyo al desarrollo de la región, originadas en otras personas físicas o morales, sean nacionales y extranjeras.

- 2.3. Que el **MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS**, Presidente de "INCIDE" está facultado para realizar acuerdos de colaboración con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas al momento de la firma de este Convenio. cuenta con las facultades que le otorga la Cláusula Vigésima Octava para toda clase de operaciones administrativas y Convenios
- 2.4. Que el **MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS**, Presidente de "INCIDE", acredita su personalidad jurídica con el acta constitutiva de la asociación civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura número

21,356, volumen 374 de fecha 15 de mayo del año 2007, bajo la fe del notario público número 5 en ejercicio en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt

2.5. Que el domicilio de "INCIDE" es Paseo Real No. 26 Col. Quintas Galicia en Hermosillo, Sonora.

"LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que conforman este Convenio son consecuencia de su común acuerdo y voluntad. Conforme con las declaraciones anteriores, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de cooperación y apoyo para la realización de acciones conjuntas entre "LAS PARTES" para los siguientes fines:

- a) Fomentar y difundir la cultura política democrática.
- b) Incentivar la participación ciudadana a través de acciones para que la ciudadanía vote el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora.

Para cumplir con lo señalado en el inciso a) del objeto antes señalado, "LAS PARTES" acuerdan instrumentar acciones de capacitación y divulgación, pláticas, talleres, diplomados, reuniones y demás acciones necesarias para fomentar y difundir la cultura política democrática, que se realizarán en coordinación utilizando los mecanismos correspondientes, dentro del marco de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Para cumplir con lo señalado en el inciso b) del objeto antes señalado, "INCIDE" acuerda que a través de sus personas agremiadas, promoverá la realización lícita de acciones y la entrega de estímulos a la ciudadanía, con el fin de estimular la participación ciudadana a través del voto el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora, para lo cual contará con el apoyo logístico y de difusión de "EL INSTITUTO".

SEGUNDA: Con el fin de dar cumplimiento al inciso a) de la cláusula anterior, "INCIDE" será la encargada de organizar y convocar al personal a su cargo, así como proporcionar instalaciones y material necesario para la realización de las acciones para fomentar y difundir la cultura política democrática, derivadas de este Convenio; acciones que serán ejecutadas

por parte de personal de "EL INSTITUTO" correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral, Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana, bajo la supervisión de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana.

De igual forma, para cumplir con lo señalado en el inciso b) de la cláusula anterior, "INCIDE" acuerda realizar las acciones necesarias con sus personas agremiadas, con el fin de promover entre ellos el apoyo necesario para la realización lícita de acciones y la entrega de estímulos a la ciudadanía que acredite haber emitido su sufragio el día de la jornada electoral del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora, esto es, el primer domingo de junio del año 2024, como parte de las estrategias implementadas para estimular el voto en aras de incrementar la participación ciudadana, para lo cual contará con el apoyo logístico y de difusión de "EL INSTITUTO". De manera enunciativa, las acciones de las personas agremiadas de "INCIDE" pueden consistir en el otorgamiento de promociones, descuentos u obsequio de productos o servicios comerciales a la ciudadanía, siempre que ésta acredite haber emitido su sufragio el día de la jornada electoral.

Los gastos que por concepto del presente Convenio se generen, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo con los compromisos derivados del presente instrumento.

TERCERA: Que con el propósito de establecer las bases para una cooperación permanente y recíproca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, "EL INSTITUTO" proporcionará a "INCIDE" capacitación a sus personas agremiadas y apoyo con urnas electrónicas o tradicionales, según la disponibilidad material y capacidad técnica, previa solicitud formal que precisará el objetivo, lugar y fecha del evento. Lo anterior, deberá ser solicitado dentro de un plazo no menor de quince días hábiles a la fecha de celebración.

CUARTA: "INCIDE" proporcionará los espacios adecuados para la capacitación a sus personas agremiadas, así como para la instalación y operación de las urnas electrónicas o tradicionales, además de brindar seguridad para salvaguardar las mismas. "EL INSTITUTO" implementará el uso de las urnas para consultas dirigidas a la población filial de la agrupación gremial empresarial, acorde con las agendas de trabajo de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Paridad e Igualdad de Género y de la Unidad de Participación Ciudadana.

QUINTA: "EL INSTITUTO" prestará asesoría técnica, capacitación y supervisión en el uso de las urnas a través de su personal, quien entregará el resultado obtenido en la consulta sin

inmiscuirse de otra forma en la misma. "INCIDE" será la encargada de difundir e informar el resultado del escrutinio general de las mismas.

SEXTA: "INCIDE" creará los espacios necesarios para la difusión y promoción de las acciones resultantes del objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" brindará al personal de "INCIDE" la asesoría y capacitación para llevar a cabo la planeación y ejecución de las diferentes acciones materia de este Convenio.

OCTAVA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" se obligan a dar cabal cumplimiento al calendario que acuerden en su oportunidad, salvo que exista alguna causa de fuerza mayor, misma que deberá ser informada de forma inmediata.

NOVENA: Con el propósito de establecer cooperación permanente y recíproca en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen aportar y coordinar los esfuerzos necesarios, tanto humanos como materiales que al respecto se determinen, referentes a la capacidad económica y administrativa de cada una de ellas.

DÉCIMA: "LAS PARTES" están de acuerdo en que las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objetivo del presente Convenio, se desarrollarán en el ámbito de su competencia y conjuntamente cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas.

DÉCIMA PRIMERA: Señalan "LAS PARTES" que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que manifiestan su conformidad para que, en el caso de dudas sobre la interpretación respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin responsabilidad alguna, siempre que termine de manera posterior al día de la jornada electoral a celebrarse el primer domingo de junio de 2024 y que la parte interesada en concluirlo avise formalmente a la otra con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación. Durante este plazo, las partes ejecutarán las acciones pertinentes para la adecuada terminación de este Convenio y, en su caso, de los Convenios específicos y anexos técnicos que de éste deriven.

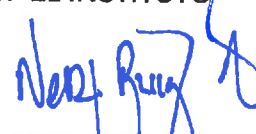
Enteradas "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que leído que fue por las mismas y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR "INCIDE"



MTRO. JESÚS GUILLERMO MORENO RÍOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO INCIDE

POR "EL INSTITUTO"



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS



DR. DANIEL RODARTE RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



MTRO. FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CUBILLAS
COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO INCIDE EN SONORA